

Radicación: 2023-00114-00
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: Banco BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado: ÉDINSON ALEXANDER HERNÁNDEZ CHATES
HV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

Auto No. 0262

Objeto a resolver

Se pasa a resolver la solicitud de corrección presentada por la mandataria del banco ejecutante, del auto que decretó el mandamiento ejecutivo en el numeral 2 del ordinal PRIMERO, en cuanto a la fecha correcta de otorgamiento y vencimiento del pagaré objeto del cobro compulsivo.

El problema jurídico

En este caso, le corresponde al Juzgado resolver el siguiente problema jurídico:

¿Se debe corregir el auto que libró mandamiento ejecutivo, dado que por error involuntario se transcribió una fecha diferente del otorgamiento del pagaré objeto de la ejecución?

Tesis del Despacho

La tesis que sostendrá el Despacho respecto del problema es positiva al tratarse de un error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas (Art. 286 ibidem).

Consideraciones

Prevé el artículo 286 del C.G.P., que

“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En el presente caso se tiene que por error involuntario al momento de LIBRAR orden de pago se transcribieron en el segundo pagaré, unas fechas incorrectas de otorgamiento y vencimiento, pues en el numeral segundo se dispuso Librar Mandamiento Ejecutivo por “2). CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (54.997.380) M/CTE,) por concepto del saldo del capital insoluto de las obligaciones contenidas en el PAGARÉ No. 8680105592, con fecha de otorgamiento: 2021/07/23 y fecha de vencimiento: 2024/07/23; MAS los intereses moratorios liquidados sobre dicho saldo, a la tasa máxima mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 09 de diciembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación (...)”, cuando en

Radicación: 2023-00114-00
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: Banco BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado: ÉDINSON ALEXANDER HERNÁNDEZ CHATES
HV

realidad la fecha de otorgamiento del pagare No. 8680105592, es el 07 de diciembre de 2021 y fecha de vencimiento: 2024/12/07

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2 del ordinal PRIMERO del auto del 04 de julio de 2023, que libro mandamiento de pago el cual quedará así: "2). CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (54.997.380) M/CTE,) por concepto del saldo del capital insoluto de las obligaciones contenidas en el PAGARÉ No. 8680105592, con fecha de otorgamiento: 2021/12/07 y fecha de vencimiento: 2024/12/07; MAS los intereses moratorios liquidados sobre dicho saldo, a la tasa máxima mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 09 de diciembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación".-

En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8cb6d4d1da5ea7ab085a8a22f3866cd2eaa0cefacb8803d66f5d4c4c541867**

Documento generado en 19/02/2024 09:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>